



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de noviembre de 2021.- A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00253-00
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Nit.805.030.106-3 Correo Joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Demandado: HAWER ANDRES CARVAJAL TRUJILLO. C.C. 1.020.770.478 howercarvajal@gmail.com ; hawercarvajal@gmail.com

Revisada la demanda anterior se observa que no se aportó el certificado de tradición y libertad del predio objeto de la demanda, el cual se requiere para acreditar la titularidad del demandado sobre dicho bien; la demanda se recibe a través de correo electrónico y, por ende, no se reciben documentos físicos, ni en copia, como tampoco se recibe CD.

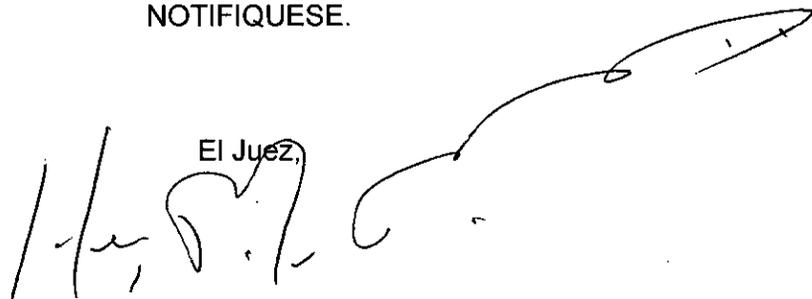
Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo ordenado en el art. 90 del C. G. P., se conceden cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAN, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Téngase en cuenta la autorización que hace la apoderada en mención a los dependientes judiciales relacionados en la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 191 hoy 19 de noviembre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.